CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del traslado de la anterior liquidación de crédito del presente cuaderno efectuada por **la parte demandante** dentro del presente proceso no se presentó objeción alguna. Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 02 Agosto 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE
RAD: 2017-205
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1936

Jamundí, 02 de Agosto 2021

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO presentado por COOPERATIVA MULTIACTIVA JEZRELL contra MARCO FIDEL HERRERA, trascurrido el término del traslado de la liquidación del crédito, antes de aprobar se debe indicar si se ha realizado abonos a la obligación, lo anterior debido a que en la tabla se proyecta el capital por valor de ($5.350.000.oo) pero al final aparece como valor de capital la suma de ($2.000.000.oo) situación que no es clara para el Despacho.

Así mismo, se incorpora el valor de ($2.647.767.oo) como honorarios, cuando estos no hacen parte de la liquidación del crédito.

Expuesto lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Dra. ISABEL CRISTINA GARCIA VELASCO para que aclare al Despacho la liquidación de crédito en los términos expuestos en la presente providencia.

NOTIFÌQUESE

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. **122** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 03 de Agosto 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

RAD. 2017-205

BRPD

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86078eee0b9a9c1551e55d02ae0fd35ff56257eac02427d009c714ab0b676d65
Documento generado en 30/07/2021 02:00:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica